



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

G.A

18 DIC. 2018

-- 008346

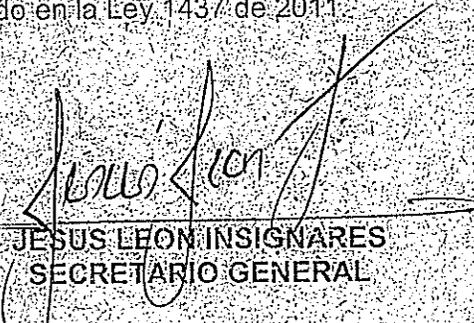
Doctor:
EDUARDO MISOL GABARCAS
CONSULTORIO MEDICO PROSALUD
Calle 10 N° 22A - 66
Galapa - Atlántico.

Ref: Auto No. 00002211

Sírvase comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

EXP: 0526 - 095. I.T. N° 0001224 del 19 de septiembre de 2018.
Proyecto: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejia, Supervisor

Calle 66 N° 54 - 43
PBX 3492482
Barranquilla - Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



CRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No. 002211

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR EDUARDO MISOL CABARCAS EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO PROSALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.”

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución No 00852 del 06 de noviembre de 2018, en uso de las facultades legales conferidas, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece entre otras de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento Ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones y salvoconductos.”

Que en cumplimiento a lo expuesto, el grupo de profesionales adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicaron una revisión a la documentación del expediente N° 0526-095 correspondiente al Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico, con el objetivo de realizar seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación y evaluar la información presentada mediante Radicado N° 0007485 del 10 de agosto del 2018; originándose el Informe Técnico N° 001224 del 19 de septiembre del 2018, en el que se estipulan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Consultorio Médico Prosalud ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de salud de carácter privado que presta el servicio de:

- ✓ Consulta externa

Este servicio es prestado en el horario de 9:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes.

El Consultorio Médico maneja aproximadamente 10 pacientes diarios.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 991 del 21 de Octubre del 2016, Notificado el 9 de Noviembre del 2016	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Médico Prosalud del Municipio de Galapa - Atlántico.</p> <p>Primero: Requerir al Consultorio Médico Prosalud del Municipio de Galapa -Atlántico identificado con Nit 8.703.422 -1 representado legalmente por el señor Eduardo Misol Cabarcas o quien haga sus veces al momento de la notificación, ubicado en la Calle 10 N°23ª-66, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a las siguientes obligaciones:</p> <p>á. Deberá enviar certificado de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 19048 del 7 de Diciembre del 2016.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO Nº: 0002211 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR EDUARDO MISOL CABARCAS EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO PROSALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.”

<p>b. Deberá presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.</p> <p>c. Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.</p> <p>d. Deberá presentar el certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para recolección de los residuos no peligrosos.</p> <p>e. Deberá enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p> <p>f. Deberá presentar copia de los recibos de recolección de la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifiquen el tipo de residuos que genera su volumen y la cantidad.</p> <p>g. Deberá presentar los registros mensuales generados en su actividad debidamente diligenciando los formatos RH1 y RHPS anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.</p> <p>h. Deberá presentar los protocolos de Bioseguridad del servicio prestado.</p> <p>i. Deberá presentar el Certificado de existencia y representación legal actualizado, emitido por Cámara de Comercio.</p> <p>j. Deberá realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.</p> <p>k. Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, ante de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 19048 del 7 de Diciembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 19048 del 7 de Diciembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 19048 del 7 de Diciembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 19048 del 7 de Diciembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 19048 del 7 de Diciembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 19048 del 7 de Diciembre del 2016.</p>
Auto N° 1864 del 17 de Noviembre del 2017, Notificado el 1 de Diciembre del 2017	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al señor Eduardo Misol Cabarcas propietario del Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico.</p> <p>Primero: Requerir al Dr. EDUARDO MISOL CABARCAS, identificado con Nit 8.703.422 -1, propietario del Consultorio Médico Prosalud ubicado en el Municipio de Galapa –Atlántico localizado en la Calle 10 N°23ª-66, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a las siguientes obligaciones:</p> <p>a. Deberá presentar copia de los recibos de recolección de la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifiquen el tipo de residuos que genera su volumen y la cantidad</p> <p>b. Deberá presentar los formatos RHPS generados de su actividad, anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.</p> <p>c. Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, ante de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 12115 del 27 de Diciembre del 2017.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 12115 del 27 de Diciembre del 2017.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 12115 del 27 de Diciembre del 2017.</p>
Auto N° 873 del 2018, con constancia de Notificado del 8 de agosto del 2018.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al señor Eduardo Misol Cabarcas propietario del Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico.</p> <p>Primero: Requerir al Dr. EDUARDO MISOL CABARCAS, identificado con Nit 8.703.422 -1, propietario del Consultorio Médico Prosalud ubicado en el Municipio de Galapa –Atlántico localizado en la Calle 10 N°23ª-66, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Deberá enviar copia del PGIRHS, el cual tiene ajustado al servicios prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002; sin embargo este lo debe de complementar con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.</p> <p>2. Copia y certificado vigente del contrato suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el cual debe contener los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 7485 del 10 de agosto del 2018</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 7485 del 10 de agosto del 2018</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No. 0002211 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR EDUARDO MISOL CABARCAS EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO PROSALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.”

3. Deberá continuar enviando de presentar copia del certificado vigente del contrato con la empresa de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.	Cumplió, Oficio Radicado N° 7485 del 10 de agosto del 2018
4. Deberá presentar copia de los recibos de recolección de la empresa especializada de los últimos seis (6) meses donde especifiquen el tipo de residuos que genera volumen y cantidad.	Cumplió, Oficio Radicado N° 7485 del 10 de agosto del 2018.
5. Presentar Informe de cumplimiento de la implementación del Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA.	Cumplió, Oficio Radicado N° 7485 del 10 de agosto del 2018
6. Deberá presentar Cronograma y Actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.	Cumplió, Oficio Radicado N° 7485 del 10 de agosto del 2018
7. Deberá presentar los formatos RH1 anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.	Cumplió, Oficio Radicado N° 7485 del 10 de agosto del 2018
8. Deberá solicitar los formatos RHPS a la empresa especializada; anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.	Cumplió, Oficio Radicado N° 7485 del 10 de agosto del 2018
9. Deberá continuar enviando el respectivo Certificado de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	Cumplió, Oficio Radicado N° 7485 del 10 de agosto del 2018
10. Deberá de realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos hospitalarios generados por el servicio prestado antes de ser entregados a la empresa especializada, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.	Cumplió, Oficio Radicado N° 7485 del 10 de agosto del 2018

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE 0526- 095.

Revisada la documentación del expediente N° 0526 - 095, del Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; se pudo verificar que el consultorio está cumpliendo con la normatividad vigente y el manejo de la gestión interna enviando de los requerimientos solicitados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A establecidos mediante los Autos N° 991 del 21 de Octubre del 2016, Notificado el 9 de Noviembre del 2016, Auto N° 1864 del 17 de Noviembre del 2017, Notificado el 1 de Diciembre del 2017 y el Auto N° 873 del 2018, con constancia de Notificado del 8 de agosto del 2018.

Revisión del Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, presentado por el Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; mediante Oficio Radicado N° 7485 del 10 de agosto del 2018.

OBJETIVOS.

Objetivo General:

El Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, presentado describe la implementación del PGIRASA, el cual está encaminado a implementar las políticas ambientales que puedan minimizar los impactos negativos que pudiera generar la actividad de salud, estableciendo los procedimiento, procesos y actividades para la buena gestión integral de los residuos generados en la entidad.

Objetivos Específicos:

Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, describe el propósito fundamental del Plan, de igual forma establece las acciones en cumplimiento con la normatividad vigente; el seguimiento a la gestión interna y externa de las actividades que se desarrollarían dentro del Plan.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002211 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR EDUARDO MISOL CABARCAS EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO PROSALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.”

INFORMACIÓN GENERAL:

Se encuentra detallada la información del Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico;

- Descripción de la actividad económica
- Registro de Cámara de Comercio
- Municipio.
- Nit.
- Teléfonos.
- Servicios Prestados, N° de Empleados.

PROGRAMAS DE CAPACITACION Y FORMACIÓN:

El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; establece en el PGIRASA, un cronograma de capacitación que tiene como compromiso brindar una adecuada capacitación e instrucción al personal responsable del manejo de los residuos peligros dentro del consultorio..

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL:

El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; el diagnóstico ambiental y sanitario se consolida como la actividad matriz para la aplicación de las estrategias adecuadas de gestión de residuos que mitiguen los impactos que dicha institución genere o pueda generar.

En el diagnóstico se efectúan la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en el consultorio del Decreto 780 del 2016 y teniendo en cuenta la Resolución 1164 de 2002.

SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:

El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; realiza la segregación de sus residuos peligrosos y residuos ordinarios; para el caso de los residuos peligrosos o hospitalarios utiliza bolsas y canecas rojas y para los ordinarios o comunes utilizará bolsa y canecas verdes, antes de llegar al almacenamiento central.

DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:

El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; los residuos generados son incinerados la entidad solo realiza desactivación de baja eficiencia.

MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS:

El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; para dar cumplimiento a la normatividad vigente estableció una ruta de evacuación de residuos, las cuales cubren la totalidad de las instalaciones, en las cuales existe identificación y señalización de la ruta de traslado de residuos hacia el almacenamiento central.

La señalización está ubicada en sitios de perfecta visibilidad para el público en general, para cumplir con lo que establece el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002211 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR EDUARDO MISOL CABARCAS EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO PROSALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.”

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:

El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; El área de almacenamiento cuenta con dos divisiones una para residuos peligrosos y otra para residuos no peligrosos.

SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN POR CLASE DE RESIDUOS:

Los residuos generados son recogidos por la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP, la cual realiza el tratamiento teniendo en cuenta la clase de residuo generado.

MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS:

El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; es consciente de la importancia del manejo adecuado de los residuos hospitalarios que genera, ya que esto pone en riesgo a los pacientes, al personal institucional y a los visitantes, por la posibilidad de contaminación con gérmenes o con productos químicos.

Según el documento los vertimientos generados son aguas residuales provenientes de baños y lava manos las cuales tienen unas características similares al agua residual domiciliaria estos van al Alcantarillado del Municipio de Galapa.

PLAN DE CONTINGENCIA:

El Plan de Contingencias del Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; se basa en dar respuesta a las situaciones inesperadas que puedan ocurrir por eventualidades naturales o antrópicos.

Por ello se considera fundamental poder contar con personal capacitado para que en caso de ocurrencia de una emergencia que pongan en peligro la salud física del personal y pacientes.

INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA:

Se establece con el objetivo de llevar un control sobre los resultados de la gestión interna de los residuos generados en el complejo se calcularán como mínimo semestralmente los siguientes indicadores:

1. Indicadores de destinación
2. Indicadores de destinación para reciclaje.
3. Indicadores de destinación para incineración.
4. Indicadores de destinación para relleno sanitario.
5. Indicador de capacitación.
6. Indicador de frecuencia.
7. Indicador de incidencia.

Se describe en el PGIRASA, que los resultados obtenidos en la labor de gestión interna de residuos hospitalarios y similares, se calcularán en forma mensual los indicadores de gestión que apliquen a instituciones de primer nivel, se establecerán en forma cuantitativa las cantidades generadas por mes en lo que respecta a desechos peligrosos que actualmente se manejan en los procedimientos relacionados con el servicio de salud prestado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002211 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR EDUARDO MISOL CABARCAS EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO PROSALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.”

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; presenta en el PGIRASA un cronograma de actividades donde se evidencie una programación general para dar cumplimiento a lo planteado en el PGIRASA

REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS:

El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; con el fin de dar seguimiento y control de los residuos generados define la trazabilidad de los residuos es decir el proceso desde su generación hasta su disposición final, revisando y actualizando sus programas teniendo en cuenta la normatividad vigente.

COSTOS DEL PLAN:

El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; en concordancia con la política de gestión de los residuos hospitalarios y similares, muestra en su PGIRASA un presupuesto destinado para tal fin.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente N° 0526 – 095 y la información presentada por el Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; se puede concluir lo siguiente:

- ✓ *Que mediante Auto N° 873 del 2018, con constancia de Notificado del 8 de agosto del 2018, se hacen unos requerimientos al Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; y con Oficio Radicado N° 7485 del 10 de agosto del 2018, envía a la C.R.A la respuesta a los requerimientos solicitados mediante el Auto en mención.*
- ✓ *El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; cuenta con el PGIRASA, el cual esta implementado en la entidad y ajustado al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002; y ajustado con el Artículo 2.8.10.6. del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.*
- ✓ *El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; cuenta con un contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP, empresa especializada en la recolección, transporte y disposición final, de los residuos hospitalarios peligrosos.*

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos: *El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; no requiere de un permiso de vertimientos, teniendo en cuenta el servicio que presta.*

Permiso de Concesión de Agua: *El Consultorio Médico Prosalud, ubicado en el Municipio de Galapa - Atlántico; no requiere de permiso, el servicio lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002211 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR EDUARDO MISOL CABARCAS EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO PROSALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”*

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la *“Naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónoma Regionales son entes corporativos de carácter, publico, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente(...)”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior de conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley”... le competen a las corporaciones autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir, o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o de incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, establecimiento*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002211 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR EDUARDO MISOL CABARCAS EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO PROSALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.”

todos los mecanismos necesarios para su protección.

El Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, señala las Obligaciones del generador. *“Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).”*

Que el decreto 780 del 6 de mayo de 2016 señala en su artículo 2.8.10,10. Obligaciones de las autoridades ambientales. *Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS , identificado con C.C. N° 8. 703.422 con relación a la actividad realizada en el Consultorio Médico Prosalud, localizado en la calle 10 N° 22A -66 del Municipio de Galapa – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, continúe cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- A. Enviar copia del contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales especiales SAE SA ESP, para la recolección de los residuos peligrosos, al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.
- B. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.
- C. Presentar los registros mensuales Formatos RH1 de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A trimestralmente.
- D. Enviar copia del contrato vigente suscrito con el gestor externo para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002211 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR EDUARDO MISOL CABARCAS EN RELACION A SU ACTIVIDAD REALIZADA EN EL CONSULTORIO MEDICO PROSALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO.”

E. Presentar copia vigente del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.

F. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

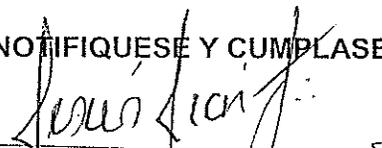
CUARTO: El Informe Técnico N° 0001224 del 19 de septiembre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Secretaria General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 03 DIC 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

EXP: 0526 - 095. I.T. N° 0001224 del 19 de septiembre de 2018.
Revisó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisó